

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., Ocho de marzo de dos mil veinticuatro.

PROCESO VERBAL IMPUGNACIÓN DE ACTAS. 2023-00388

Visto el informe de secretarial que antecede y, una vez revisado que el presente proceso verbal de impugnación de actas, proveniente del **Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal** de esta ciudad, se aprecia que mediante proveído del 31 de agosto de 2023 esa autoridad declaró probada la excepción previa de falta de competencia de conformidad con el numeral 1° del artículo 100 del C.G.P., en razón a que la naturaleza del proceso es competencia de los Juzgados Civiles del Circuito conforme lo indica el numeral 8° del artículo 20 *ibidem*. En ese orden de ideas, según lo describe el inciso quinto del artículo 101 del actual estatuto procesal civil, “*Si prospera la de falta de jurisdicción o competencia, se ordenará remitir el expediente al juez que corresponda y lo actuado conservará su validez.*”, razón de lo cual el Despacho DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso Verbal de Impugnación de Acta de Asamblea promovido por el señor **Edward James Richard Hirom** contra el **Edificio Think Apartamentos P.H.**, el cual se toma en el estado en que se encuentra, manteniendo a salvo las actuaciones surtidas.

SEGUNDO: Por secretaría, OFÍCIESE al **Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal de Bogotá**, para que, en el término de 10 días, remita la totalidad del expediente 11001400305020200043000 de manera virtual, toda vez que el Despacho echa de menos varias piezas procesales a partir de la admisión de la demanda.

TERCERO: Surtido lo dispuesto en el numeral anterior, por secretaría intégrese el cuaderno principal con todas las actuaciones surtidas en el Juzgado de origen, conformándose una unidad, para continuar la línea del trámite procesal respectivo.

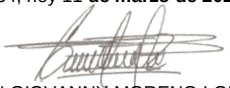
CUARTO: Cumplido lo anterior, ingrese el proceso al Despacho para impartir el trámite procesal respectivo.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 034, hoy 11 de marzo de 2024.  NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
